



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de octubre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de octubre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Cooperativa Fácil y Cooperativa Facilycoop
Demandado	Patricia Inés Ballesteros Ávila
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00168.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 04 de junio de 2021, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 04 de junio de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00168.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72fe175f1b879d9da816f8fec03064a050c4b52d6b6c0a48e917eab1a62524d8

Documento generado en 12/10/2021 12:00:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>